



CIRCULAR INFORMATIVA

Ley 1/2020, de 15 de julio, (BOE de 16 de julio), por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo único:

Queda derogado el apartado d) del artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Disposición final primera. Título competencial:

Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

Entrada en vigor.

La presente Ley entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, a partir del día **17 de julio de 2020**.

[Link a la disposición:](#)



Unió Patronal Metal·lúrgica

Via Laietana, 32 – 4a. Planta (Edifici Foment del Treball) – 08003 – Barcelona

Tel.: 34 93.318 08.28

www.upm.org

Col·laboradors UPM:

